



ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2020-MDSM.

San Marcos, 19 de Febrero de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En su Sesión Ordinaria N° 004-2020 de fecha 19 de Febrero de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en su Sesión Ordinaria N° 004-2020 de fecha 19 de Febrero de 2020, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos, analizó el Informe N° 040-2020-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de ésta entidad, mediante el cual solicita que se apruebe mediante Acuerdo de Concejo Municipal la compensación económica mensual del Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos - Huari - Ancash y se aplique la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 413-2019-EF;

Que, el artículo 39° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 21° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los alcaldes son funcionarios públicos al servicio de la Nación, desempeñan su cargo a tiempo completo y son rentados mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo de Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión;

Que, el numeral 28 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores; asimismo, concordante con los artículos 21 y 44° de la citada norma, dicho acuerdo debe publicarse obligatoriamente, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 21° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el monto mensual de la remuneración del alcalde anualmente podrá ser incrementado con arreglo a ley, siempre y cuando se observe estrictamente las exigencias presupuestales y económicas propias de su remuneración;

Que, mediante Decreto Supremo N° 413-2019-EF del 30 de diciembre de 2019, se establecen disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, no autoriza a los Concejos Municipales reajustar el monto correspondiente a las dietas para los Regidores;



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 001-2019-MDSM, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos, de fecha 14 de Enero de 2019, en su Artículo Primero fijó la remuneración del Alcalde Distrital de San Marcos, Provincia de Huari, Región Ancash en S/ 3,250.00 (Tres Mil Doscientos Cincuenta y 00/100 Soles, mensuales por todo concepto para el periodo 2019 a 2022;

Que, a través del Informe N° 006-2020-MDSM/GAF/SRRRH-MLPS, el Subgerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de San Marcos informó a la Gerencia de Administración y Finanzas lo siguiente:

4.- CUADRO DE COMPENSACIONES ECONÓMICAS

CARGO	POBLACION GENERAL			COMPENSACIÓN ECONÓMICA MENSUAL
	RANGO	MINIMO	MAXIMO	
RESTO DE ALCALDES DISTRITALES Y PROVINCIALES	V	10,001	20,000	S/. 6,200

El, referido Subgerente de Recursos Humanos, solicita derivar dicha información a la Gerencia Municipal para que sea llevado a sesión de Concejo;

Que, mediante Informe N° 051-2020-MDSM/GPP, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, informa que: "el Decreto Supremo N° 413-2019-EF, que aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, esta gerencia opina que es factible financiar el costo total anual de la compensación económica establecido en el Memorandum N° 66-2020-MDSM/GAF de fecha 15 de enero del 2020. Asimismo a efectos de financiar la compensación económica se implementara una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático según establece el artículo Artículo 47. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático del Decreto Legislativo 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; visto que, según el artículo 4° del DECRETO SUPREMO N° 413-2019-EF establece que: "La implementación de lo establecido en el presente Decreto Supremo se financia con cargo al presupuesto institucional de la municipalidad distrital o provincial respectiva, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público";





Que, mediante Informe Legal N° 109-2020-GAJ-MDSM, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que la: "Aplicación de la compensación económica. Los alcaldes distritales y provinciales perciben 12 compensaciones económicas, un aguinaldo por Fiestas Patrias y un aguinaldo por Navidad; estos últimos se otorgan por

Anexo

Compensaciones económicas de los alcaldes

Cargo	Población electoral			Compensación Económica mensual (S/)
	Rango	Mínimo	Máximo	
Alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima		15 600
Resto de Alcaldes distritales y provinciales	I	250 001	a más	13 260
	II	100 001	250 000	11 400
	III	50 001	100 000	9 100
	IV	20 001	50 000	7 500
	V	10 001	20 000	6 200
	VI	5 001	10 000	5 300
	VII	3 001	5 000	4 700
	VIII	1 501	3 000	4 100
	IX	751	1 500	3 300
	X	1	750	2 600

un monto equivalente a la compensación económica y se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a julio y diciembre, respectivamente. La compensación económica, los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, así como la entrega económica por el derecho vacacional, están sujetos a cargas sociales: seguridad social en salud y pensiones, así como el Impuesto a la Renta. Para su otorgamiento, la compensación económica se registra previamente en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos. Prohibición de percepción de otros ingresos. A partir de la vigencia del presente decreto supremo, queda prohibida, bajo responsabilidad del titular del pliego, la percepción de cualquier otro ingreso, asignación, retribución, estímulo, subvención, compensación económica o beneficios de cualquier naturaleza por cualquier concepto o fuente de financiamiento, en especie o dinero, a favor de los alcaldes distritales y provinciales, en forma adicional o en reemplazo del monto fijado. Financiamiento. La implementación del decreto supremo se financia con cargo al presupuesto institucional de la municipalidad distrital o provincial respectiva, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público";

Que, mediante Informe Legal N° 109-2020-GAJ-MDSM, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, concluye que: "Que, según el Decreto Supremo N°413-2019-EF, para el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos - Huari - Ancash, la compensación asciende a 6,200.00 soles, más un aguinaldo por fiestas patrias y otro por Navidad. Asimismo, estas bonificaciones se otorgarán por un monto equivalente a la compensación económica y se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a julio y diciembre, respectivamente. La compensación económica, los aguinaldos por fiestas patrias y Navidad, así como la entrega económica por el derecho vacacional, están sujetos a cargas sociales: seguridad social en salud y pensiones, así como el Impuesto a la Renta. Tras la publicación de la norma acotada, queda prohibida, bajo responsabilidad del titular del pliego, la percepción de cualquier otro ingreso, compensación económica o beneficios de cualquier naturaleza por cualquier concepto o fuente de financiamiento, en especie o dinero, a favor de los alcaldes distritales y provinciales, en forma adicional o en reemplazo del monto fijado. Asimismo, el Decreto en referencia prohíbe a los concejos municipales reajustar el monto correspondiente a las dietas para los regidores";

Que, mediante Informe Legal N° 109-2020-GAJ-MDSM, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, recomienda que: "teniendo en consideración los argumentos expuestos, esta gerencia OPINA que mediante Acuerdo de



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

Consejo Municipal se fije como compensación mensual del Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos – Huari - Ancash, la suma de S/ 6,200.00 (Seis mil Doscientos con 00/100 soles), a partir del 1º de febrero del 2020, siendo estas doce (12) compensaciones económicas, un (01) aguinaldo por Fiestas Patrias y un (01) aguinaldo por Navidad. Asimismo, se aplique la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, sobre la Prohibición del monto de dietas para los Regidores, señalando que no autoriza a los concejos municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas para los Regidores”;

Que, luego de una deliberación, el Concejo Municipal por unanimidad con el voto de los señores Regidores: Sr. Andrés Juan Marzano Vega, Sra. Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Sr. Santiago Marino Medina Dionicio, Maxima Olinda Abarca Anaya y el Sr. Hugo Manolo Vargas Arce, acordaron fijar como compensación mensual del Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos – Huari - Ancash, la suma de S/ 6,200.00 (Seis mil Doscientos con 00/100 soles), conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 413-2019-EF, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo. Asimismo acordaron, encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a la Subgerencia de Recursos Humanos de esta Entidad su implementación conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 413-2019-EF. De igual manera acordaron DEJAR SIN EFECTO el Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N° 001-2019-MDSM, dejando subsistente las demás disposiciones del citado acuerdo.

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY N° 27972 LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES REGIDORES:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR, como compensación económica mensual del Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos – Huari - Ancash, la suma de S/ 6,200.00 (Seis mil Doscientos con 00/100 soles), conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 413-2019-EF, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a la Subgerencia de Recursos Humanos de esta Entidad su implementación conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 413-2019-EF.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, el Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N° 001-2019-MDSM, dejando subsistente las demás disposiciones del citado acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de San Marcos, la publicación del presente Acuerdo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Patacios Laguna
ALCALDE